

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10618.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 9862-M-1996 y Agregado OE 7213-H-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referenciadas, se tramitó la regularización del inmueble identificado como Lote 1 Manzana R del Barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1017-0000, con una superficie de 192,50 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/94, a favor de la señora Natalia Eugenia González, DNI. N° 26.998.790 y el señor Sergio Atilio Hernández, DNI. N° 18.358979.-

Que los peticionantes han dado cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que habiendo solicitado informes al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, dichos organismos se expiden informando que la familia ocupante del lote no cuenta con inmuebles registrados a su nombre.-

Que a partir de distintas inspecciones por parte de la Dirección de Tierras Fiscales-División Inspecciones, se ha constatado que el inmueble se encuentra ocupado por el señor Hernández, Sergio Atilio y su grupo familiar.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 066/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2006, el día 19 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2006, celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Sergio Atilio Hernández, D.N.I. N° 18.358979 y señora Natalia Eugenia González, D.N.I. N° 26.998.790 el inmueble individualizado como Lote 1 Manzana R del Barrio Villa Ceferino – Sector La

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1017-0000, con una superficie de 192,50 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° SEO 7213-H-2004, OE 9862-M-1996).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCELO OSCAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

1597
11 12 06

Ordenanza Municipal N°	10618	1200	6
Promulgada por Decreto N°	1337	1200	6
Expte N°	SEO 7213-H-04	y	NE(96)22
Obs. :			

10618